

Corrección  
Error

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

**29 ABR. 2016**

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



# **CORRECCIÓN DE ERROR**

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA**

**Parcela de Uso Terciario en Núcleo Residencial Parque Flores**

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO  
GERENCIA DE URBANISMO  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Corrección

Error

**DILIGENCIA:** para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

**IDENTIFICACIÓN**

**Parcela de Uso Terciario en el Núcleo Residencial Parque Flores.** 29. ABR. 2016  
Núcleo Residencial Parque Flores.

**LOCALIZACIÓN**

Sevilla,  
en el territorio de la Gerencia P.D.  
Suelo Urbano Consolidado  
Zona Verde (ZV)  
Privada

**DETERMINACIONES PGOU 2006**

**CLASE DE SUELO**

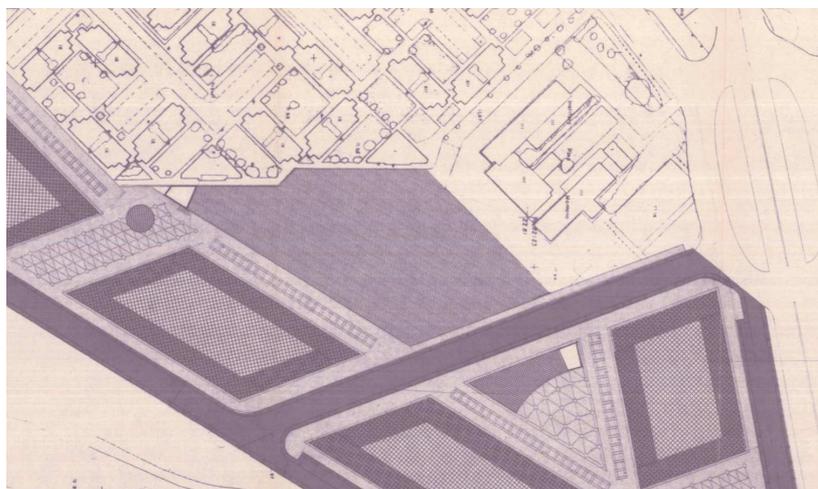
**USO GLOBAL Y PORMENORIZADO**

**TITULARIDAD**

**ANTECEDENTES**

La sociedad BUCHITO S.C. como poseedora del uso de un edificio terciario situado en el Núcleo Residencial Parque Flores, así como en calidad de ofertante de compra ante la entidad SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA RESTRUCTURACION BANCARIA (SAREB), ha solicitado la corrección de un error grafico en los planos del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, al calificar dicho edificio como zona verde, desarrollándose actualmente un uso de hostelería.

El Plan General de 1987, a través del Plan Especial de Reforma Interior PERI-NO-1 "Miraflores", aprobado definitivamente el 31 de Enero de 1990 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ordenó los terrenos que hoy día conocemos como Núcleo Residencial Parque Flores con un uso dominante de residencial, y distribuyendo el uso comercial de dos formas: la mayor parte como uso compatible del residencial en las plantas bajas de las unidades residenciales y en dos parcelas de uso exclusivo terciario en el interior del polígono, denominados como T1, en la calle interior de carácter rodado, y T2, de forma circular en el viario peatonal.



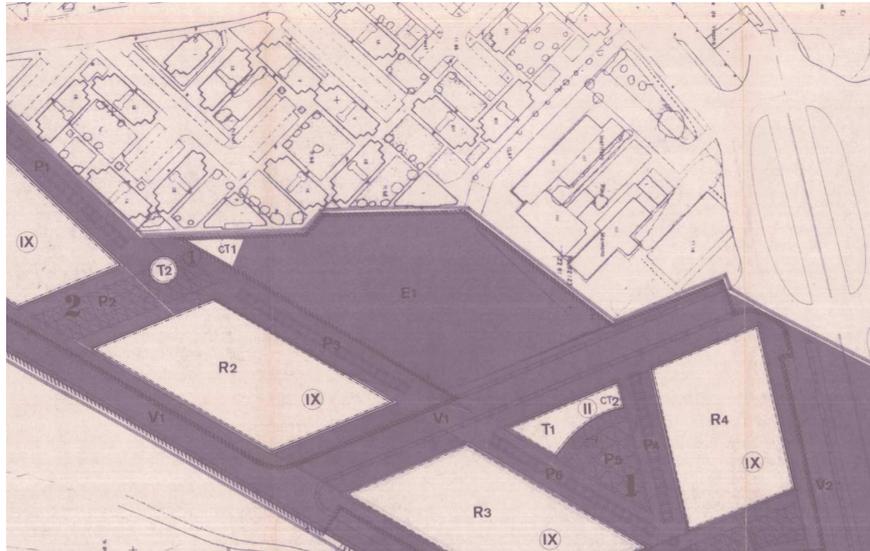
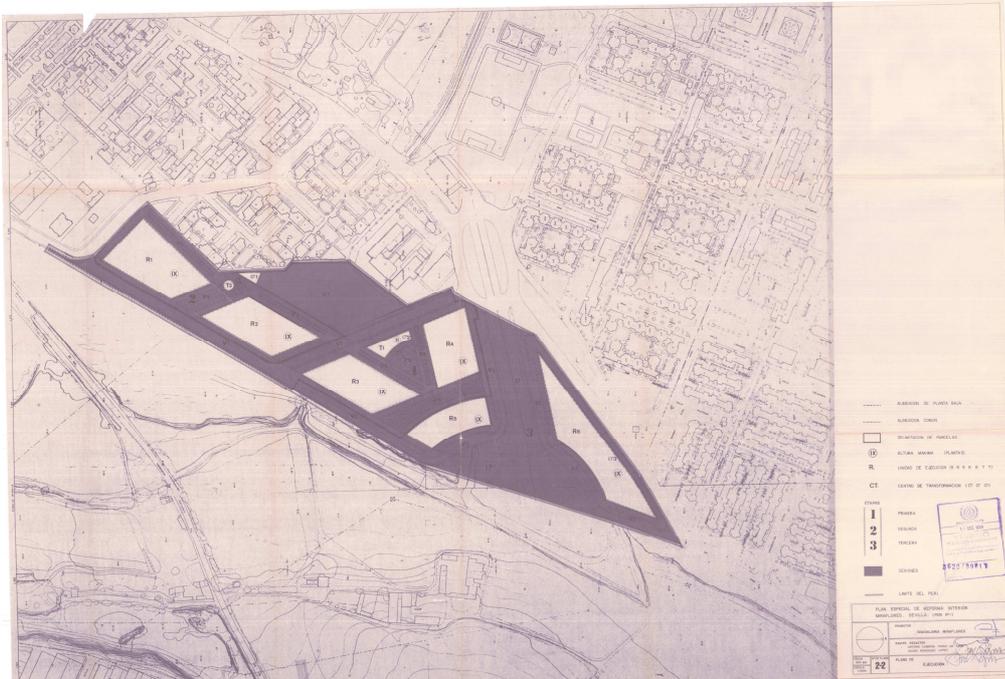
Plano de Zonificación: PERI-NO-1 "Miraflores"

Corrección  
Error

**DILIGENCIA:** para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

**29 ABR. 2016**

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



*Plano de Ejecución: PERI-NO-1 " Miraflores"*

Corrección  
Error

**DILIGENCIA:** para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

**29 ABR. 2016**

En la parcela T2 se construyó un edificio de una (1) planta y sótano para dos locales comerciales (Exp. Licencias 3670/2001), obteniéndose posteriormente licencia de obras para reforma parcial (Exp. 539/2004) el 30 de Septiembre de 2004, para instalación de un establecimiento hostelero (Exp. 539/2004) y habiéndose obtenido licencia inicial de apertura para diversos usos en los años 2006, 2010 y 2011.

Sevilla  
El 29 de marzo de la Gerencia  
P.D.



## Corrección Error

**DILIGENCIA:** para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

El Plan General en su Texto Refundido aprobado el 15 de marzo de 2007, pretende recoger la realidad existente en esta zona de la ciudad, observándose en dicho documento un error material del cual fue reconocido en el documento de Subsananación de Errores aprobado el 17 de julio de 2009.

En concreto se trata del error **1\_a.26\_Parcela residencial y Zona Verde en el Núcleo Residencial Parque Flores**, en el que se identifican dos errores: el primero que no aparece la trama residencial de Manzanera (Mp) en un edificio existente, y un segundo por el cual, aunque aparece la etiqueta de zona verde (ZV) se ha perdido la trama en todo el conjunto residencial.

memoria  
justificativa  
30

Documento aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de julio de 2009  
Publicado en BOP nº 256, suplemento nº 68, el 5 de noviembre de 2009

### 1\_a.26\_Parcela residencial y Zona Verde en el Núcleo Residencial Parque Flores

(hoja 14-11 del plano de ordenación pormenorizada completa)

TEXTO REFUNDIDO



En la Avenida de la Mujer Trabajadora se detecta la existencia de dos errores materiales:

En primer lugar, no aparece la trama residencial de Manzanera (Mp) 9 plantas del Núcleo Residencial Parque Flores-Fase 2. Se trata de una errata, pues en la cartografía se aprecia que tanto la fase 1 como la 3 aparecen correctamente tramadas.

En segundo lugar, aún cuando aparece la etiqueta identificativa (Zv) se ha perdido la trama de la Zona Verde contigua al referido Núcleo Residencial.

SUBSANACIÓN DE ERROR



Por ello, se propone graficar con el color correspondiente las parcelas que aparecen sin tramar por error, conforme se recoge en el plano de ordenación urbanística integral o.g.09.

ANEXO SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU 2006 DE SEVILLA

...JULIO DE 2009

En dicha corrección se consideró que el grafismo del círculo formaba parte de la etiqueta de la zona verde (ZV). No se tuvo en cuenta que el círculo correspondía a un edificio circular, construido conforme al planeamiento vigente y con licencia urbanística conforme a la calificación dada por el PERI-NO-1 para dicha parcela.

## CORRECCION DEL ERROR MATERIAL

Analizada la situación actual y los antecedentes, se considera que existe un error material al no recoger el Plan General la parcela de uso terciario, T2, definida por el antiguo PERI-NO-1 "Miraflores", por lo que se procede a corregir la calificación de dicha parcela, asignándole el uso de Servicios Terciarios en Edificación Compacta (ST-C) y una (1) planta de altura, que es la correspondiente al uso asignado por el PERI.

## JUSTIFICACIÓN

El art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU, establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía".

El art. 105.2 de la Ley 20/92 de 26 de Noviembre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de

## Corrección Error

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

29 ABR. 2016

calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta, y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Esto es lo que sucede en el caso que se plantea, donde el Plan General en su grafía no recoge la calificación dada a la parcela por el anterior planeamiento, habiéndose construido un edificio de acuerdo a las determinaciones vigentes en su día, PERI-NO-1, y no existiendo ninguna intención del planeamiento general vigente de incorporar dicha parcela al espacio libre circundante, al tratarse de un suelo urbano consolidado y no habiendo determinando ninguna actuación simple de equipamiento para su obtención.

### **CORRECCION GRAFICA**

La corrección del error consiste en tramar como uso terciario la parcela T2 proveniente del antiguo PERI-NO-1 "Miraflores", actual Núcleo Residencial Parque Flores, etiquetándola como de Servicios Terciarios en Edificación Compacta (ST-C) y asignándole como altura máxima una planta (1), tal y como se recoge en el PERI.

Dicha corrección tiene efecto sobre las determinaciones gráficas del Plan vigente, en concreto en el plano de la Ordenación Pormenorizada Completa en su hoja 14-11, y en el plano de ordenación urbanística integral o.g.09.

Corrección  
Error

Plano del Ordenación Pormenorizada Completa. Hoja 14-11

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

29 ABR. 2016

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



TEXTO REFUNDIDO



CORRECCION DE ERROR



Corrección  
Error

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

Plano de Ordenación Urbanística Integral o.g.09.

29 ABR. 2016

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



TEXTO REFUNDIDO



CORRECCION DE ERROR

